

ECO DEL COMERCIO.

ESTE PERIODICO SALE TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS LUNES.

DOMINGO 26 DE MARZO DE 1848.

Se suscribe en MADRID en el despacho del ECO DEL COMERCIO, calle del Fomento, núm. 1, cuarto bajo; en las provincias en todas las administraciones de correos, y en las principales librerías del reino... En París, Lejollivet — En Londres en casa de los señores Cowie é hijos, núm. 2, St. amis Lane, Post office... Precios de suscripción. — En MADRID por un mes 16 rs.; por seis 96, por un año 144; en las PROVINCIAS, franco de porte, por un mes 20 rs., por seis 118, por un año 234. — En el extranjero y Ultramar por tres meses 72 rs., por seis 142, por un año 280. — Los números sueltos diez cuartos. — Las reclamaciones, comunicados y anuncios se dirigirán al EDITOR franco de porte, toda vez que estén escritos con circunspección y no puedan ser denunciados. — Su inserción se hará á los precios siguientes: Los comunicados á dos reales lloca y los anuncios á medio real.

ADVERTENCIA.

Los señores suscritores cuyo abono concluye en fin del presente se servirán renovar con tiempo su suscripción para no experimentar atraso en el recibo del periódico.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE MARINA.

S. M. ha concedido la cruz de distinción de marina de Diadema real al contramaestre francés del puerto de Ocherché, Blanc, Barthélemy, por el valor y abnegación con que accedió á salvar 55 españoles que componían la tripulación y pasajeros del buque español su patron y propietario José Carreañ, de la matrícula de Torrevieja, que naufragó en la entrada de aquel puerto el 18 de noviembre último.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Dirección de gobierno. — Correos

El correo que mensualmente sale de esta corte con la correspondencia de Ultramar llega á todos los puntos de la carrera con un retraso considerable, que ha dado lugar á observaciones y á quejas que esta dirección no puede desatender, siguiendo en su firme propósito de hacer cuanto esté de su parte para que el servicio de los correos se haga con regularidad.

La causa de estos retrasos consiste únicamente en el excesivo peso que resulta de la aglomeración de periódicos y crecido número de impresos que se reúnen en dicha expedición, hasta el punto de haber ocasionado frecuentes roturas de los coches, no ocupando de que para esta conducción se ocupa siempre un carro sobre el servicio ordinario.

Para hacer desaparecer estos inconvenientes no hay otro medio mas que el de conducir en tres ó cuatro expediciones los periódicos é impresos dirigidos á Ultramar, y como es de esperar que nadie se niegue á contribuir por su parte á lo que su propio interés aconseja y el servicio público reclama, encargo á V. S. que desde luego escrite convenientemente á los directores de los periódicos y á las personas que remitan impresos á Ultramar, á fin de que por semanas entreguen en ese correo general una parte de los periódicos é impresos que en la expedición mensual hayan de ser conducidos á aquellos dominios, para que semanalmente también los dirija V. S. á Cádiz.

Dios guarde á V. S. muchos años. — Madrid 24 de marzo de 1848. — El director, José Juan Navarro. — Sr. administrador del correo general.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Continúa el código penal sancionado por S. M. en 19 de marzo de 1848.

TITULO III.

DE LAS PENAS.

CAPITULO I.

De las penas en general.

Art. 19. No será castigado ningún delito ni falta con pena que no se halle establecida por la ley con autoridad á su perpetración.

Art. 20. Siempre que la ley modere la pena señalada á un delito ó falta, y se publicare aquella antes de pronunciarse el fallo que cause ejecución contra reos del mismo delito ó falta, disfrutará estos del beneficio de la ley.

Art. 21. El perdón de la parte ofendida no estingue la acción penal: estinguirá solo la responsabilidad civil en cuanto al interés del condenado, si este lo renunciaré espresamente.

Lo dispuesto en este artículo no se entiende respecto á los delitos que no pueden ser perseguidos sin previa denuncia ó consentimiento de agraviado.

Art. 22. No se reputan penas la restricción de la libertad de los procesados, la separación ó suspensión de los empleados públicos, acordada por las autoridades gubernativas en uso de sus atribuciones, ó por los tribunales durante el proceso, ó para instruirlo, ni las multas y demás correcciones que los superiores impongan á sus subordinados en uso de su jurisdicción disciplinal.

Art. 23. La ley no reconoce pena alguna infamante.

CAPITULO II.

De la clasificación de las penas.

Art. 24. Las penas que pueden imponerse con arreglo á este código y sus diferentes clases son las que comprende la siguiente

ESCALA GENERAL.

Penas aflictivas.

- Muerte. Cadena perpetua. Reclusión perpetua. Relegación perpetua. Estrañamiento perpetuo. Cadena temporal. Reclusión temporal. Relegación temporal. Estrañamiento temporal. Presidio mayor. Confinamiento mayor. Inhabilitación absoluta perpetua.

- Inhabilitación especial perpetua para algun. cargo público, profesión ó oficio. Inhabilitación temporal para. cargos públicos, derechos políticos. Inhabilitación especial para. cargo, derecho, profesión ó oficio. Presidio menor. Confinamiento menor.

Penas correccionales.

- Presidio correccional. Presidio correccional. Destierro. Sujecion á la vigilancia de la autoridad. Reprension pública.

- Suspension de. cargo público, derecho político, profesión ó oficio. Arresto mayor.

Pena leve.

- Arresto menor.

PENAS COMUNES Á LAS TRES

Clases anteriores.

- Multa. Caucion.

Penas accesorias.

- Argollia. Degradacion. Interdiccion civil. Pérdida ó comiso de los instrumentos y efectos del delito. Resarcimiento de gastos ocasionados por el juicio. Pago de costas procesales.

Art. 25. Las penas de inhabilitación ó suspensión para profesión ó oficio, son accesorias en los casos en que no imponiéndolas espresamente la ley declara que otras penas las llevan consigo.

CAPITULO III.

De la duración y efecto de las penas.

SECCION PRIMERA.

Duración de las penas.

Art. 26. Las penas de cadena, reclusión, relegación y estrañamiento temporales duran de doce á veinte años.

Las de presidio, prisión y confinamiento mayores, duran de siete á diez años.

Las de inhabilitación absoluta, é inhabilitación especial temporales, duran de tres á ocho años.

Las de presidio, prisión y confinamiento menores, duran de cuatro á seis años.

Las de presidio y prisión correccionales y destierro, dura de siete meses á tres años.

La de sujecion á la vigilancia de la autoridad: dura de siete meses á tres años.

La de suspensión, dura de un mes á dos años.

La de arresto mayor, dura de uno á seis meses.

La de arresto menor, dura de uno á quince días.

La de caucion, dura el tiempo que determinen los tribunales.

Los terminos que designan el tiempo, desde el cual y hasta el cual dura la pena, se computan ambos inclusive.

Art. 27. Lo dispuesto en el artículo anterior no tiene lugar respecto de las penas que se imponen como accesorias de otras, en cuyo caso tendrán las penas accesorias la duración que respectivamente se halle determinada por la ley.

Art. 28. La duración de las penas temporales empezará á contarse desde el día que la sentencia condenatoria que ejecutoriada.

Si se hubiere interpuesto recurso de nulidad ó de casación, y por consecuencia de él se redujere la pena, se contará la duración de esta desde que se haya publicado la sentencia anulada ó casada.

SECCION SEGUNDA.

Efectos de las penas segun su naturaleza r. s. pectiva.

Art. 29. Los que hayan sufrido las penas de argollia ó degradacion, no pueden ser rehabilitados sino por una ley especial, aunque obtengan indulto de las penas principales.

Art. 30. La pena de la inhabilitación absoluta perpetua produce:

1.º La privación de todos los honores y de los cargos y empleos públicos que tuviere el penado, aunque sean de elección popular.

2.º La privación de todos los derechos políticos, activos y pasivos.

3.º La incapacidad para obtener los cargos, empleos, derechos y honores mencionados.

4.º La pérdida de todo derecho á jubilacion, cesantía ó otra pensión por los empleos que hubiere servido con anterioridad, sin perjuicio de la alimentacion que el gobierno podrá concederle por servicios eminentes.

No se comprenden en esta disposicion los derechos ya adquiridos al tiempo de la condena por la vida ó hijos del penado.

Art. 31. La pena de inhabilitación absoluta temporal para cargos públicos ó derechos políticos produce en el penado:

1.º La privación de todos los honores y de los empleos y cargos públicos, aunque sean de elección popular.

2.º La privación de todos los derechos políticos, activos y pasivos, durante el tiempo de la condena.

3.º La incapacidad para obtener los empleos, cargos, derechos y honores mencionados igualmente por el tiempo de la condena.

Art. 32. La inhabilitación especial perpetua para cargos públicos produce:

1.º La privación del cargo ó empleo sobre que recae, y de los honores anejos á él.

2.º La incapacidad de obtener otros en la misma carrera.

Art. 33. La inhabilitación especial perpetua para derechos políticos priva perpetuamente de la capacidad de ejercer los derechos sobre que recae.

Art. 34. La inhabilitación especial temporal para cargo público produce:

1.º La privación del cargo ó empleo sobre que recae, y de los honores anejos á él.

2.º La incapacidad de obtener otros en la misma carrera durante el tiempo de la condena.

Art. 35. La inhabilitación especial temporal para derechos políticos produce la incapacidad para ejercer los derechos sobre que recae por el tiempo de la condena.

Art. 36. La suspensión de un cargo público inhabilita para su ejercicio y para obtener otro en la misma carrera por el tiempo de la condena.

Art. 37. La suspensión de derechos políticos inhabilita igualmente para su ejercicio durante el tiempo de la condena.

Art. 38. Cuando la pena de inhabilitación ó cualquiera de sus grados y la de suspensión recaigan en personas eclesiásticas, se limitarán sus efectos á los cargos, derechos y honores que no tengan por la Iglesia. Los eclesiásticos incurridos en dichas penas quedarán impedidos en todo el tiempo de su duración para ejercer en el reino la jurisdicción eclesiástica, la cura de almas y el ministerio de la predicación, y para percibir los rentas eclesiásticas, salva la congrua.

Art. 39. La inhabilitación perpetua especial para profesion ó oficio priva al penado perpetuamente de la facultad de ejercerlos.

La temporal le priva igualmente por el tiempo de la condena.

Art. 40. La suspensión de profesion ó oficio produce los mismos efectos que la inhabilitación temporal durante el tiempo de la condena.

Art. 41. La interdiccion civil priva al penado, mientras la está sufriendo, del derecho de patria potestad, de la autoridad marital, de la administración de sus bienes, y del derecho de disponer de ellos por actos entre vivos.

Excepcionanse los casos en que la ley limita determinadamente sus efectos.

Art. 42. La sujecion á la vigilancia de la autoridad produce en el penado las obligaciones siguientes:

1.º Echar su domicilio y dar cuenta de él á la autoridad inmediata encargada de su vigilancia, no pudiendo cambiárselo sin conocimiento y permiso de la misma autoridad por escrito.

2.º Observar las reglas de inspeccion que aquella le prescriba.

3.º Adoptar oficio, arte industria ó profesion, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

Siempre que un penado quede bajo la vigilancia de la autoridad, se dará conocimiento de ello al gobierno.

Art. 43. La pena de caucion produce en el penado la obligacion de presentar un fiador abonado que responda de que aquel no ejecutará el castigo que se le tiene reservado, y se obligue á satisfacer, si lo causante, la cantidad que haya fijado el tribunal en la sentencia.

El tribunal determinará, segun su prudencia arbitrio, la duración de la fianza.

Si no la diere el penado, incurrirá en la pena de arresto menor.

Art. 44. Los sentenciados á las penas de inhabilitación para cargos públicos, derechos políticos, profesion ó oficio, p. t. o. temporalmente, pueden ser rehabilitados en la forma que determina la ley, salvo lo dispuesto en el artículo 29 para los casos de que en él se trata.

Art. 45. La gracia de indulto no produce la rehabilitación para el ejercicio de los cargos públicos y derechos políticos, ni exime de la sujecion á la vigilancia de la autoridad, si en el indulto no se concediere espresamente la rehabilitación ó exención en la forma que se prescriba en el código de procedimientos.

Art. 46. En los gastos ocasionados por el juicio se comprenden todos aquellos que la parte haya tenido que hacer ó pagar para sustener sus derechos, incluidos los honorarios del abogado.

El tribunal, en vista de la cuenta que presente la parte, fija la cantidad de que debe responder el condenado.

Art. 47. En las costas procesales se comprenden únicamente el reintegro del papel sellado, los derechos que los aranceles suñalen á los empleados que intervienen en los juicios, los honorarios de los peritos, y las indemnizaciones de testigos cuando la ley las concede.

Art. 48. En el caso de que los bienes del culpable no sean bastantes para cubrir todas las responsabilidades pecuniarias, se satisfarán estas por el orden siguiente:

1.º La reparacion del daño causado ó indemnizacion de perjuicios.

2.º La multa.

3.º El resarcimiento de gastos ocasionados por el juicio y las costas procesales.

Art. 49. Si el sentenciado no tuviere bienes para satisfacer las responsabilidades pecuniarias comprendidas en los artículos 1.º y 2.º del artículo anterior, en que se le condenare, sufrirá la prisión correccional por una ó mas veces, pero no por mas de un mes por día de prisión, pero si en esta que la exceder nunca de dos años.

El sentenciado a pena de cuatro años de prisión ó otra mas grave, no sufrirá este apremio. (Continuará).

Noticias de España.

SALAMANCA 23 de marzo.

Mucho nos ha conmovido á los liberales (y creemos que á todo el pueblo español), la conducta observada por nuestros representantes en la prensa progresista, al presentarse á S. M. pidiendo que no sancionase la ley que supone á los españoles de sus mas preciosas garantías. Bien sabemos el resultado que habia de tener tan justa como fundada petición, sabiendo que la reina está rodeada, por desgracia, de quien no la permite ver los justos clamores del pueblo, que solo tiene hambre y sed de justicia. Si, de justicia; no pide favor; quiere que se le devuelvan sus derechos ultrajados por los hombres que en mala hora subieron al poder para mal de nuestra patria. No olvidaremos los laureles que nos han dispensado y siguen dispensando los diputados de la mayoría, ó mejor dicho, del gobierno; pues no puede concebirse que el pueblo español confiese derecho á sus representantes para que contribuyeran á que se le pusiese fuera de la ley, y pusieran la vida y hacienda de sus hijos á merced del dictador. ¿Quiera Dios que algun día no se arrepientan de sus obras, y que las mismas leyes no se empleen con ellos mismos? Entre tanto, recibán los diputados independientes las mas cumplidas gracias de todo el pueblo que su aprecio cada merecen, porque saben desempeñar su misión noble y patrióticamente. Sigán, pues, haciendo la oposicion á los actos injustos del gobierno con toda la energía de que son capaces, y el país siempre justo y agradecido premiará con su distinguido aprecio á los que han sabido hacerse acreedores á él, sin someterse servilmente á las exigencias de los que quieren gobernar sin mas ley que su capricho.

—Se ha mandado acortarse en esta á los individuos de la guardia civil de toda la provincia, para lo que se está arrendando uno de los cuarteles.

(Corresp. del Eco).

BARCELONA 22 de marzo.

En épocas de grandes penurias, los habitantes acommodados de esta capital han dado siempre pruebas de su desprendimiento y generosidad en favor de las clases necesitadas. El Excmo. ayuntamiento, con los escasos recursos de que puede disponer en el día, ha empezado á ocupar algunos centenares de jornaleros que se encuentran sin trabajo; pero esto no basta, porque al fin se han de agotar los fondos, no teniendo arbitrios para ocupar á los trabajadores que se presentan. Desearíamos, pues, que la municipalidad abriese una suscripcion voluntaria á fin de que los capitalistas, hacendados y todas las clases acomodadas de esta ciudad, contribuyesen á ocupar á los jornaleros que se hallan sin trabajo con la cantidad de que cada cual pueda prescindirse segun sus posibilidades, así como lo hicieron nuestros padres en 1799, no dudamos que á este finamiento no se harian todos los filántropos barceloneses, pues por nuestra parte la empresa de BARCELONA contribuirá con lo que le permitan sus escasos recursos.

(Del Barcelonés).

—Querido baron, —dijo el marqués sonriendo é intentando al señor de la Rochaugue: —es usted el modelo... el ejemplo... el prototipo... de los tutores parados, presentes y futuros... Mas adelante se lo demostrará á vd. Ahora, si vd. me lo permite, responderé al señor de Mornand, que tengo el honor de felicitarle por su buena memoria, y de preguntarle si recuerda que en el último baile de día... ad. por la señora duquesa de Seneterre, le dije, haciendo alusión á una ocurrencia insignificante, que aquel arañón era una especie de memento destinado á fijar en su alma la fecha de un día que tal vez tendría interés en recordarle en adelante.

—Es cierto, caballero, —dijo el señor de Mornand; —pero ese incidente no tiene ninguna relacion con la explicacion que le pido á vd.

—Al contrario, la explicacion que vd. me pide es una consecuencia natural de aquel incidente.

—Hable vd. con claridad.

—Voy á ser claro y breve. En ese baile que dió la señora de Seneterre, en el jardín... bajo un enramado de lilas situado á la izquierda, y adelante de muchas personas, entre las cuales se hallaban los señores de Mornandville y de Huetter, que están presentes, alumbrado vd. del modo mas grosero á la señora condesa de Beaumesnil.

—Si respecto á mi compasion por la respetable señora, que entonces se hallaba en la agonia, —prosiguió el jorobado con indignacion é interrumpiendo al señor de Mornand; —la insultó vd. cobardemente, llegando éi decirle hasta decir: que ningún hombre de mérito se casaria jamás con la hija de una mujer tan despreciable como la señora de Beaumesnil.

Y al reparar los movimientos que la rabia inspiraba al señor de Mornand, el marqués dijo, volviéndose á los señores de Mornandville y de Huetter: —¿Es verdad, caballeros? No fué eso lo que dijo de delante de vds.?

—El señor de Mornand lo dijo en efecto delante de nosotros, —respondieron, —no podemos negar la verdad.

—Entonces, —repuso el jorobado, —yo, que lo oia todo sin que vd. me viesse, llevado de la indignacion, grité sin poderme contener: ¡Miserable!

—¡Ah! —exclamó el caballero;—dijo el señor de Mornand, viendo destruidas todas sus ambiciosas esperanzas por este golpe mortal é imprevisible.

—Si, era yo... y por eso he dicho hace pocos momentos á la señora de Beaumesnil, que no podía ni debía bailar con vd. porque vd. habia difamado públicamente á su madre. Ahora, preguntaría yo á todos los que me escuchan, si ha hecho bien ó mal en obrar de este modo.

Un silencio funesto para el señor de Mornand sucedió á las últimas palabras del jorobado.

Ravi! el único de los circunstantes que se atrevió á tomar la palabra, dijo con aire clínico:

—Así, el señor marqués de Maillefort se constituia en paladin... en caballero galante... y daba á un hombre aprehente, una estorxada á manera de memento, todo para impedirle bailar algun dia en contradanza con la señorita de Beaumesnil.

—Todo para impedir al señor de Mornand casarse con la señorita de Beaumesnil, caballero... porque su amigo de vd. es tan raro como la señorita de Beaumesnil es rica, lo cual no es poco decir, y en la conversacion que sorprendi en el baile de la señora de Seneterre, ya se describrian los proyectos del señor de Mornand... pues difamando á la señora de Beaumesnil y haciendo perder las consecuencias de estas difamaciones en su hijo y en el que pensaba prender su mano, el señor de Mornand esperaba dejar los concurrentes... Esta infamia me irritó. De aquí, la palabra miserable que no pudo contener mi corazón indignado...; de aquí, el protesta que hablé para ofrecer al señor de Mornand la reparacion que se presumia que en estos casos... de aqui, la estorxada á manera de memento... de aqui, por último, la resolución que adopté de impedir que el señor de Mornand se casase con la señorita de Beaumesnil, y si no lo conseguía... pues no se atreviera á presentarse otra vez delante de la heredera mas rica de Francia... aunque pronuncié veinte discursos filantropos sobre la presa de la ballena; aunque se presenté bajo la recomendacion de vd. señor baron... ejemplo, modelo, acorbado

INTERES DE LA VERDADERA LIBERTAD.

Se equivocan los que presumen que por dirigir nuestros consejos al gobierno para que abandone la senda de retroceso en la cual viene marchando, somos víctimas de la impaciencia por alcanzar el mando y de la ambición para satisfacer las necesidades de persona alguna. Nuestras mociones al ministerio para que varíe de rumbo en su política o abandone el puesto, tienen su origen, no en el interés privado, sino en un sentimiento favorable al país, á quien no deseamos ver tomarse la justicia por su mano; porque preferimos verlo feliz y satisfecho bajo la influencia de buenos y previsores gobiernos. Pero este sincero deseo, que no saben apreciar porque no comprenden la importancia de un acto magnánimo los hombres á quienes sin fruto nos dirigimos todos los días, tiene sus límites; y si conveniente es que hayamos encarecido la útil necesidad de anticiparse á los acontecimientos iniciados por la opinión pública, como el seguro medio de establecer la graduación que se quiere en el progreso de las reformas posibles, no deja de serlo también el que consignemos en un artículo los perjuicios respectivos de la dilación en seguir otra marcha entre los gobiernos y los pueblos.

Aplaudiremos hoy toda innovación que en sentido liberal se hiciera, fuesen quienes quisieran las personas que estuviesen en el poder; apoyaríamos, sin renunciar por eso al futuro triunfo de nuestros lictos principios políticos, al ministerio que mereciendo la confianza de la reina inaugurara un sistema en consonancia con las necesidades generales de los pueblos, y al nivel del espíritu de libertad que germina y se difunde por toda Europa; pero no debe presumirse que por dejar de suceder esto inmediatamente, hayamos de renunciar á la esperanza de ver un triunfo mas completo en nuestros principios. Al contrario, cuanto mas empeño se forme en prolongar la satisfacción de las exigencias liberales, tanto mas se aumentan las garantías de la victoria. Un mes de treguas puede equivaler á diez ó veinte años de discusión, consiguiéndose al fin de tan corto espacio lo que habria de costar largas peroraciones en las cortes, mucho trabajo y no pequeños sacrificios á los disgustados pueblos. Todo cuanto ahora se hiciera á favor de un cambio de gabinete en mejor sentido, mas habria de refluir en beneficio verdadero de los desacreditados principios de conservación, que no en los de la libertad, en su genuina y verdadera acepción.

Hoy, encomendándose la dirección de los negocios públicos á otros hombres acreditados en la opinión por sus virtudes, y que inspiran una confianza en sus principios políticos, por las pruebas que han dado de su bondad relativamente á los del partido moderado, quizás se consiguiera aplazar el espíritu de innovación radical que se deja sentir con tan buenos y favorables auspicios en todas las naciones ilustradas; y aun cuando no destruyeran, porque esto no es dado ya á ningún poder del mundo, después de los ejemplos santificados por todas las opiniones y recientemente ofrecidos en otros países, el futuro triunfo de las ideas de reformas y verdadero progreso, á lo menos podrían facilitar las transacciones evitando los disgustos y violencias en que no reparan los pueblos cuando se les da lugar á emplear las armas de la revolución. También beneficio que deberian aprovechar los hombres del gobierno! Util aviso que aceptado con oportunidad evitaría serios conflictos en la pobre España! Pero por lo visto no se piensa en nada que tienda á aligerar la difícil y anómala inacción en que se encuentra el sistema de los moderados creyendo ellos que les ha de ser dable hacerse superiores á los eminentes políticos que se han visto recientemente víctimas de su obcecación y ceguera.

No tenemos gran pesar de que obren así. De todos modos habria de ser la variación á costa de la latitud de nuestros principios, y de consiguiente para esto estimamos mucho mas soportar la humillación algunos días mas, viéndonos entregados al quietismo é inercia del gobierno cuando por todas partes los reyes y los gobiernos de buen ó mal grado, voluntaria ó forzosamente, se ven obligados á abandonar la creencia de que podían hacer cuanto les daba la gana por presumir que ejercían así un derecho divino, que no haber de conformarnos con la menor parte de las innovaciones que son indispenables para el bienestar completo de la nación española. Pasados esos días mas que decimos, los mismos hombres que consideraban la facilidad de cumplir los deseos del pueblo actualmente con cuatro grados de concesiones, reconocerán que es preciso extenderlas á veinte, y puede llegar, si el desdicho ó desprecio se prolonga, á que no basten todas las que se hagan, porque en llegando las naciones al uso de su completa soberanía, no están en disposición de recibir sino de imponer la ley.

Estúdiense desapasionadamente los sucesos de Europa; presciáse por un momento del espíritu parcial de partido; déjense á un lado las teorías y utopías de los términos medios, y díganse francamente si hay error en cuanto llevamos expuesto si nada de exageración. El verdadero interés de las monarquías es marchar delante de la opinión para no ponerse en hostilidad y satisfacer cuantos deseos se inicien por el espíritu ilustrado de la época. Comprendan que los pueblos saben muy bien el objeto á que fueron creadas esas instituciones, porque sobre conocerlo casi instantáneamente no ha dejado de existir nunca alguno que se les haya hecho entender. Ya en tiempo de Felipe II, Antonio Pérez decía y enseñaba en corroboración de esta verdad lo siguiente: *Oficio es el de rey, y en siendo oficio, no dependen sus acciones de voluntad personal, sino de las reglas y condiciones que le dieron y aceptó.* Y consecuencia de este principio innegable es la fórmula con que nuestros reyes juran cumplir la ley fundamental sujetándose á no ser obedecidos en lo que contra ella dispusieren ó mandaren, así como también lo son la de los monarcas de Europa en su mayoría y aun algunas cosas mas esplicitas y trascendentales como la que usa el de Ugraria, por ejemplo, cuando dice: *si yo ó alguno de mis sucesores en cualquier tiempo sea, quisiere infringir vuestros privilegios, os será permitido en virtud de esta promesa á vos y á vuestros descendientes defenderos sin poder por ello ser tratados de rebeldes.*

Severa lección dice el Heraldo que ha recibido el Eco de parte de los periódicos progresistas no reproduciendo la lista publicada de los diputados que votaron la suspensión de las garantías individuales y la imposición al país de descensos millones, dándose por muy satisfecho y contento de esta conducta, porque al fin vé que son muy pocos los defensores de un hecho tan atroz, por el cual quiere el Heraldo perseguirnos á sangre y fuego. Inmerecida como nos parece esta amenaza que no tenemos y poco importante la circunstancia de haber sido ó no secundado el Eco en el pensamiento de publicar los nombres de los diputados, debemos ocuparnos de la significación que tienen las excitaciones horribles y poco dignas de un periódico que quiere llamarse liberal. Sus amenazas de sangre y fuego contra un diario que no hace sino discutir pacífica y razonablemente sobre cuestiones políticas, solo se explican por la sed de venganza que devora á los hombres del Heraldo y por el gusto con que sin duda verian arrastrarnos á los calabozos. Sin embargo el menosprecio á estas tendencias de los que se tengan por buenos españoles, es una severa y merecida lección á nuestro colega que sueña aun con la guillotina y las persecuciones, y que no ha comprendido todavía el espíritu de las instituciones liberales. La esperanza que tenemos en que se despreciarán los deseos del Heraldo nos consuela, porque si realmente existiese en el país un partido capaz de aprobar un consejo tan atroz, nunca visto entre los liberales verdaderos, mas dignos de los tiempos de la inquisición que del siglo XIX; si realmente existiese un partido que aprobase esa violación de la prensa y quisiera influir en sus discusiones por medio de las amenazas de sangre y fuego, crearíamos que por honor de los principios era preciso destruir ese partido como restaurador de las tendencias sanguinarias y opresoras que tanto daño hicieron en nuestra patria en los siglos de oscuridad y de atraso. Pero felizmente el Heraldo es una excepción de todo partido, y, mas felizmente aun, porque el poder va á caer

pronto de las manos de sus hombres. Si la nación hubiese la desgracia de ser mucho tiempo regida por los hombres del Heraldo, ya sabemos lo que para él significa la libertad de escribir, y ya sabemos lo que nos espera. La libertad de las discusiones, la libertad de escribir, la facultad de publicar las listas contra el Heraldo francamente. Nos arrastraría á los calabozos, á las cárceles y mandando y persiguiéndonos á nombre de ese nuevo progreso como otros han quemado y perseguido en nombre de Dios. Al ver tantos delirios no podemos concebir por que se niega el partido moderado á confesar que no está unido, que no está de acuerdo en todo. La desunión en este caso sería altamente honorífica, como prueba de que en una parte á lo menos del partido moderado se profesan principios de tolerancia, de humanidad y de verdadera libertad, combatido encarnizadamente por las amenazas de sangre y fuego del Heraldo.

Ya ve nuestro colega cuán y oca variantes hemos tenido que hacer un artículo para dejarlo contestado. La insigne mala fe con que él interpretó nuestras intenciones, nos dispensa de la explicación que pudiéramos dar sobre su mala inteligencia.

AMENAZAS DEL HERALDO.

Severa lección dice el Heraldo que ha recibido el Eco de parte de los periódicos progresistas no reproduciendo la lista publicada de los diputados que votaron la suspensión de las garantías individuales y la imposición al país de descensos millones, dándose por muy satisfecho y contento de esta conducta, porque al fin vé que son muy pocos los defensores de un hecho tan atroz, por el cual quiere el Heraldo perseguirnos á sangre y fuego. Inmerecida como nos parece esta amenaza que no tenemos y poco importante la circunstancia de haber sido ó no secundado el Eco en el pensamiento de publicar los nombres de los diputados, debemos ocuparnos de la significación que tienen las excitaciones horribles y poco dignas de un periódico que quiere llamarse liberal. Sus amenazas de sangre y fuego contra un diario que no hace sino discutir pacífica y razonablemente sobre cuestiones políticas, solo se explican por la sed de venganza que devora á los hombres del Heraldo y por el gusto con que sin duda verian arrastrarnos á los calabozos. Sin embargo el menosprecio á estas tendencias de los que se tengan por buenos españoles, es una severa y merecida lección á nuestro colega que sueña aun con la guillotina y las persecuciones, y que no ha comprendido todavía el espíritu de las instituciones liberales. La esperanza que tenemos en que se despreciarán los deseos del Heraldo nos consuela, porque si realmente existiese en el país un partido capaz de aprobar un consejo tan atroz, nunca visto entre los liberales verdaderos, mas dignos de los tiempos de la inquisición que del siglo XIX; si realmente existiese un partido que aprobase esa violación de la prensa y quisiera influir en sus discusiones por medio de las amenazas de sangre y fuego, crearíamos que por honor de los principios era preciso destruir ese partido como restaurador de las tendencias sanguinarias y opresoras que tanto daño hicieron en nuestra patria en los siglos de oscuridad y de atraso. Pero felizmente el Heraldo es una excepción de todo partido, y, mas felizmente aun, porque el poder va á caer

dentro del señor de Mornand y del señor de Macreus. Al volver la esquina de la calle en que estaba situada la casa de la señora de Mirecourt, y á la claridad de la luna, que entonces alumbra de lleno, Raviel vió á un hombre que andaba unas veces con lentitud, y otras con estraña precipitación. La agitación y el singular aspecto de aquel hombre llamaron la atención del ciego, Raviel accedió al paso, y reconoció al señor de Macreus, á quien una fuerza invisible y fatal retenía cerca de la casa de la señora de Mirecourt, donde aun se hallaba el marqués, cuyo corazón habria devorado el piadoso jóven, si su poder hubiera igualado á sus buenos deseos. Cediendo á una inspiración diabólica, Raviel se acercó á Macreus y le dijo: —Buenas noches, señor de Macreus. El protegido del abate Ledoux volvió la cabeza; la exaltación de las pasiones mas execrables se retrataban tan visiblemente en su livida fisonomía, que Raviel se felicitó doblemente por su idea. —Que quiere vd., caballero?—dijo bruscamente Macreus á Raviel, á quien al pronto no pudo reconocer. Luego mirándole con mas detención, repuso: —Ah señor Raviel... perdona vd... Y quiso proseguir su camino; pero Raviel le detuvo diciendo: —Señor de Macreus, creo que los dos hemos nacido para entendernos y servirnos. —Para entendernos... sobre qué?... —Tenemos el mismo sentimiento de odio, y ya esto es algo... —Oh!... ¿á quién?... —Al señor de Mailefort. —También vd. le aborrece? —De muerte... —Y bien... ¿qué pretende vd.? —Profesamos ambos el mismo odio, podemos tener un mismo interés... —No lo entiendo, señor Raviel. —Señor de Macreus, tiene vd. un carácter superior y demasiado valor para dejarse abatir por la desgracia.

LA POLITICA DE RESISTENCIA Y LA REVOLUCION. Leemos en la Reforma de Paris: «Al saber la noticia de la proclamación de la república, ha llorado de alegría Mr. de Chateaubriand y ha repetido estas sublimes palabras que en otro tiempo habia dicho á Armand Carrel: «Si mis simpatías de la infancia pertenecen á una raza de reyes destronados, mi razon de pensador y mi corazon de ciudadano pertenecen á la república, esta reina del porvenir.» Estas sublimes palabras nos han recordado también á nosotros, que nadie presentó como el eminente cantor de los Martires el destino de Luis Felipe y el de la Francia, y que nadie anunció como él las consecuencias de la funesta política de resistencia. Legitimista por simpatías Mr. de Chateaubriand, ha sido fiel constantemente á la causa de los Borbones destronados; pero hombre de corazon y de sentimiento, amante de la libertad y de la humanidad como los demócratas y socialistas mas avanzados, ha consagrado también su profundo génio al estudio de su época. Hombres como Chateaubriand y Lamartine, no podían menos de ser demócratas. La inteligencia superior el autor del Genio del Cristianismo no podia menos de comprender la fórmula necesaria de la sociedad que se desarrolla en nuestro siglo. Citamos á continuación un extracto de las páginas brillantes que Chateaubriand ha consagrado á los destinos futuros de la humanidad, esas páginas elocuentes de melancólica poesia, de inspiración y de sentimiento, que han de ser el preliminar de las memorias que escribe para que se publiquen al concluir su gloriosa existencia. De desear es, que esta historia que Chateaubriand quiere que sea póstuma, nos sea por mucho tiempo desconocida. ¡Ojalá pudiéramos recibirla antes de su muerte, y que emancipado el inmortal poeta de los compromisos de toda su vida, por la renuncia que el duque de Burdeos ha hecho de sus derechos á la república francesa,

procuráramos, antes de luego, el defensor de esas ideas, que son la fé de su corazon. Creemos que nuestros lectores nos perdonarán esta no recusable por nada, pues procede del legitimista mas puro de la Europa. Aquí sus palabras, que encontramos en el pensamiento sobre sus obras: «El error de la democracia; porque ¿qué es la Francia sino una república referendada por un director? Los pueblos, ya crecidos, han saltado los andadores: los principes eran antes los curadores usufructuarios de las naciones; pero legadas estas á su mayor edad, desconocen la necesidad de tutores. Desde David hasta nuestros días han sido los reyes llamados á regir los pueblos; mas ahora parece que á su vez lo son las naciones, porque las cortas excepciones de las repúblicas griega, cartajinesa y romana, no alteran el hecho político general de la antigüedad; esto es, el estado monárquico-normal de la sociedad entre sobre el globo. Al presente la sociedad deja la monarquía, ó cuando menos la forma de monarquía que hemos conocido hasta aquí, y los síntomas de esta transformación social son muy abundantes. En vano se hacen esfuerzos para reorganizar un partido que apoye el gobierno absoluto de uno solo: los principios elementales de este gobierno se han perdido; y á la par de los principios, han cambiado también los hombres. Es verdad que algunas veces parece que los hechos pugnen y contradigan entre sí, pero no por eso dejan de contribuir al mismo resultado; bien así como en una máquina producen una accion comun algunas ruedas que giran en sentido opuesto.

«Si los soberanos se sometieran gradualmente á conceder á los pueblos algunas libertades necesarias y descendiesen sin violencia y sin estrepito del pedestal que los sostiene, podrían trasmitir á sus hijos, en un periodo mas ó menos dilatado, su cetro hereditario, reducido á proporciones marcadas por la ley; y la Francia hubiera padado mas acertada en pro de su felicidad y de su independencia, si hubiese colocado sobre el trono á un niño, que jamás hubiera podido reducir á una farsa las jornadas de Julio; pero nadie comprendió el acontecimiento. Los reyes se obstinan en consagrar lo que ya no pueden sostener; y en lugar de desistirse con suavidad sobre el piano inclinado, se esponen á caer en el abismo; y la monarquía, en vez de morir tranquilamente llena de honores y de siglos, se ve á pique de ser desollada. VIVA! un mausoleo trágico en Venecia la sola piel de un licio gefe.

«Los países menos preparados para las instituciones liberales, tales como la España y Portugal, se ven impedidos á movimientos constitucionales; pues en aquellos pueblos las ideas han avanzado mas que en los hombres. La Francia y la Inglaterra, como dos enormes arietes batan á golpes redobladados los ruinosos muros de la antigua sociedad; y las doctrinas mas atrevidas sobre la propiedad, la igualdad y la libertad, son proclamadas á todas horas á la faz de los monarcas, que tiemblan detras de una triple hilera de soldados sospechosos. El diluvio de la democracia les alcanza: retirarse y suben de piso en piso desde el estibillo hasta la cúpula de sus palacios para lanzarse á nado entre las olas que al fin han de tragarlos.

«La invención de la imprenta ha cambiado las condiciones sociales: la imprenta es una máquina que ningún poder puede quebrantar, continuará la tarea de destruir el mundo antiguo, hasta que haya formado otro nuevo: es una voz calculada para el foro general de los pueblos, la palabra escrita, primero de todos los poderes; la palabra que creó el universo; mas por desgracia la palabra en el hombre participa de las miserias humanas, y mezclará el mal al bien, en tanto que nuestra degenerada naturaleza no haya recobrado su pureza primitiva.

«Así, pues, la transformación preparada por la edad del mundo, tendrá que consumarse: todo está calculado con este objeto, y nada puede verificarse ahora sino la muerte natural sociedad, á que seguirá el renacimiento; porque es una impiedad el querer luchar contra el ángel de Dios, y creer que podemos oponernos á los designios de la Providencia. Observada desde esta altura la revolución francesa, no es mas que un punto de la revolución general, y aqui debe calmarse la impaciencia, y se hacen inaplicables todos los axiomas de la antigua política.

de los tutores... que quería sacrificar á su ridícula ambición el porvenir de su pupila.

Un silencio de admiración, acogió las palabras del jorobado, quien prosiguió:

—Por Dios, señores, estas villanías se reproducen tan menudo en el mundo, que bueno será castigarlas una vez... Cómo? ¿aquedarán impunes estos vergonzosos atentados porque se cometen entre las personas que se llaman de buena sociedad?... Pues qué? ¿habrá tribunales y cárceles para los miserables rateros que roban algunos linceos al juego con cartas falsas, y no habrá una picota donde charar á los que por medio de ficciones y de mentiras quieren adquirir una fortuna inmensa y estudian á sangre fria los medios de esclavizar para siempre á una jóven inocente é indefensa, cuya sola culpa es tener grandes riquezas y provocar sin saberlo la ambición mas detestable?... Y cuando esos hombres triunfan... todos los felicitan, los elogian, los envidian... la fama publica su destreza... ¡su buena fortuna es admirada y apetecida... si, porque gracias á las riquezas que adquirieron de un modo tan indigno, viven en la opulencia, mantienen queridas y hacen un puente de oro á su ambición... la desgraciada muger que los enriqueció y á quien ellos supieron enganar, derrama lágrimas de desesperación ó se entrega á los vicios para olvidar su error... Por vida mia... al menos tendré el consuelo de haber descubierto y castigado dos miserables intrigas de ese genero, pues el señor de Macreus, á quien he arrojado de aqui hace poco tiempo, se proponia el mismo fin que el señor de Mornand... Ya lo ven vd. Dios los echa y ellos se juntan.

—Te han burlado completamente y lo tienes á bien merecido, porque eres un toro... dijo Raviel al odo de su amigo, que permaneció silencioso y aterrador... nunca te perdonaré el haber destruido mis esperanzas sobre la prima del dote.

Los sentimientos justos, elevados y generosos, ejercen siempre una actividad consecradora. Las vehementes palabras del jorobado excitaban contra el señor de Mornand un sentimiento general de reprobación... Nad e alzaba la voz para defenderte: por fortuna, la contradanza, que ya estaba para concluir, produjo un movimiento de confusión en

los salones y en la galería, á favor del cual el futuro ministro pudo perderse entre los concurrentes, pálido, desesperado y sin haber podido responder una palabra á las acusaciones enérgicas del jorobado.

El señor de Mailefort fué á reunirse con la señora de la Rochaigne, quien, lo mismo que Ernestina, ignoraba todavía esta segunda ejecución.

—Ahora... dijo el marqués á la baronesa... es necesario que se retire vd. con la señora de Beaumesnil; su presencia en este sitio es peligrosa.

—Si, querido... añadió el jorobado dirigiéndose á la señora de Beaumesnil... la excesiva curiosidad que creta vd. podrá aumentarse. Mañana se te contará á vd. todo... Creame vd. y siga vd. mis consejos... Salga vd. del baile...

—Ah!... sí, caballero... respondió Ernestina... porque sufro mucho.

Y la jóven se levantó y aceptó el brazo de la señora de la Rochaigne, quien dijo al señor de Mailefort con el mas vivo reconocimiento:

—Todo lo comprendo, querido marqués, ¡también ha castigado vd. al señor de Mornand?

—Mañana hablarémos; ahora solo suplico á vds. que se ganen al momento del baile.

—Ah!... vd. es nuestra providencia, señor marqués... le dije por lo bajo la señora de la Rochaigne... ¡qué bien hice en depositar en vd. mi confianza!

—Es cierto, pero lívese vd. á la señorita Ernestina.

La buérfana echó una mirada de reconocimiento al jorobado, y asustada, casi aterrada por los diversos incidentes de aquella noche, salió del baile con la señora de la Rochaigne. El señor de Mailefort permaneció en casa de la señora de Mirecourt, para que no se dijera que se ausentaba á favor del estupor que su leal y valerosa resolución habia originado.

El señor de Raviel, desde que vió arruinarse las esperanzas de su amigo Mornand, no tardó como verdadero ciego, en abandonarle y aun en prodigándole insultos. El futuro ministro se retiró en un cuarte, al paso que Raviel se fué á pie, preocupado con los sucesos anteriores, y comparando la doble

mo dice mi imbécil amigo (que es un hombre político, si se quiere) digo que ha emprendido vd. una empresa colosal, cual es casarse con la heredera mas rica de Francia, sin apoyo... sin protectores... sin probabilidades del buen éxito... No creí que pudiera cometer estas faltas el fundador de la obra de San Policarpo, fundación que, entre parentesis, me ha demostrado que tiene vd. recursos y ha desperdido hace mucho tiempo mis simpatías hacia vd.; en una palabra, lo repetiré es vd. muy nervioso y no sufrirá resignado una humillante derrota. Acaso todo vd. podrá vd. resarcirse de sus pérdidas y lograr su objeto por otros medios, pues mientras la señorita de Beaumesnil permanece soltera, no debe vd. perder sus esperanzas.

—Bien; supongamos que todavia las tenga... —Siendo así, desde luego propongo á vd. que nos comuniquemos recíprocamente los medios de accion de que vd. pueda disponer... y mi secreto... Si vd. realiza sus esperanzas, no nos valdremos de mi secreto... si las esperanzas de vd. se destruyen, mi secreto no servirá, como una pera dulce y sabrosa, para apagar la sed... En una palabra, si vd. se casa, me dará una prima sobre la dote... y si no, yo le daré una prima sobre las utilidades que me proporcione mi secreto... si este secreto no puede coadyuvar á las miras que vd. se propone... aunque casi tengo la certidumbre... y noto vd. que solo me fundo en ciertas influencias sobre la señorita de Beaumesnil, influencias gastadas... pero que se podrían renovar...

—Todo eso me merece un exámen detenido; caballero... respondió Macreus que después de un instante de reflexión, porque ya empezaba á creer, como le habia dicho Raviel, que ambos habían nacido para comprenderse; —pero de todos modos, —añadió,—es necesario saber cuál es ese secreto... y cuáles esas influencias.

—Deme vd. el brazo, querido señor de Macreus, voy á hablarle con franqueza, porque no tengo interés en enganarle, como ya vd. á ver.

Ambos interlocutores se alzaron y desaparecieron en la sombra que proyectaba en una de las aceras un edificio elevado.

—Vd. fué el que me dijo... —Oiga vd. Poseo un secreto de grande importancia...

—Relativo á la señorita de Beaumesnil? —Sí... Ese secreto podría explotarlo solo, y con mucha ventaja, según creeo.

—Y viene vd. á ofrecermelo?... —No piense vd. venga á revelármelo... en lo que me tendría vd. por un necio... y á vd. no le agradan los necios...

—Pero, ¿con qué objeto ha venido vd.?... —Ha emprendido vd. una empresa ardua, co-



